

CLÁUSULA ADICIONAL No. 4 AL CONTRATO 202000082

CONTRATANTE: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT: 890.984.761- 8

CONTRATISTA: UNION ELECTRICA
NIT: NIT.890.937.250-6

OBJETO: "El contratista se obliga con la ESU al "Mantenimiento preventivo, correctivo y de actualización, y sostenimiento a los subsistemas del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad de Medellín (SIES-M) –Implementación; de conformidad de con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato"

VALOR: CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTI SEIS MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$152.926.063)

PLAZO INICIAL: Hasta el veinticuatro (24) de agosto de 2020.

FECHA DE INICIO: 4 de junio de 2020

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1: Adición: 24.629.064
Otrosí: Adicionando ítems contractuales

CLÁUSULA ADICIONAL No.2: Plazo: Hasta el 15 de septiembre de 2020
Adición: 11.604.415

CLÁUSULA ADICIONAL No.3: Adición: 6.623.052

CLÁUSULA ADICIONAL No.4: Adición: 6.277.278
Plazo: Hasta el 30 de septiembre de 2020.

VALOR TOTAL: DOSCIENTOS DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L (202.059.872,5).

PLAZO FINAL: Hasta el 30 de septiembre.



Entre los suscritos, **DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.229.722, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 0017 del 7 de enero de 2020 y posesionado mediante Acta 048 del 7 de enero de 2020, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la **ESU**, y de la otra parte **JESUS EFRAIN OSSA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.210.772, actuando en nombre y representación legal de **UNION ELECTRICA S.A**, con NIT 890.937.250 - 6 en calidad de **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar la cláusula adicional No. 4 al contrato 202000082, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 31 de Marzo de 2020, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, celebraron el contrato interadministrativo No. 4600085487 de 2020, por un valor de **SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M.L** (\$7.665.575.068), incluido IVA.
2. Que el día 08 de mayo de 2020 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A** suscribieron el contrato **202000082** por valor de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SESENTA Y TRES PESOS M.L** (\$152.926.063, IVA INCLUIDO) y con un plazo de ejecución hasta el 24 de agosto de 2020.
3. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General de la ESU, el 4 de junio de 2020.
4. Que el día 23 de junio de 2020 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A** suscribieron la cláusula adicional No.1 con el fin de **Adicionar en recursos por valor de \$24.629.064** y realizar otrosí, ajustando ítems contractuales.
5. Que el día 24 de Agosto de 2020 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A** suscribieron la cláusula adicional No.2 con el fin de ampliar en **Plazo: Hasta el 15 de septiembre de 2020** y **Adicionar en recursos por valor de \$11.604.415**
6. Que el día 11 de Septiembre de 2020 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A** suscribieron la cláusula adicional No.3 con el fin de adicionar en valor: **\$6.623.052 AU** incluido.

Unión
Revisó: Área Jurídica
Contratación

7. Que mediante radicado interno N°2020005987 la supervisión del contrato pone en consideración del comité de contratación realizar la **adición por valor de \$ 6.277.278 y ampliación en tiempo hasta el 30 de septiembre**, todo esto amparado bajo la disponibilidad presupuestal No. 2020000755 y compromiso presupuestal 2020001115.
8. Que se obtuvo concepto favorable del Comité Asesor de Contratación, donde se validó la posibilidad de modificar este contrato, entendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones expuestas por el supervisor del contrato mediante radicado N° 2020005987
9. Que el reglamento de contratación de la ESU, en su artículo 39 establece *“todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”*.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

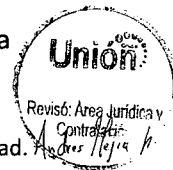
- a) Adicionar el contrato por valor de \$ 6.277.278 y ampliando en tiempo hasta el 30 de septiembre de 2020.
- b) El contratista deberá modificar la póliza única de cumplimiento y la derivada de la RCE, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
- c) Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
- d) Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los quince (15) días del mes Septiembre de dos mil veinte (2020).


DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente

UNION ELÉCTRICA S.A.

JESÚS EFRAIM OSSA GÓMEZ
FIRMA AUTORIZADA
Representante legal contratista



Proyectó: Andrés Felipe Mejía Hernández- Profesional Universitario -Unidad Estratégica de Servicios de Seguridad.
Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica.

